

de apremio.—Disposiciones generales y complementarias del Reglamento del Tribunal de Cuentas.

18. Organización del personal del Tribunal de Cuentas.—Sucinta idea de su Ley y Reglamento acerca de nombramientos, remoción, destinos, incompatibilidades, licencias y jubilaciones de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.—Disposiciones modificativas y complementarias en la legislación general de la función pública.

19. Idea general de los deberes y atribuciones de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.—Idea general de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento del mismo: Disposiciones modificativas y complementarias.

20. El Tribunal de Cuentas de Francia.—Su organización jurisdiccional y la de su Ministerio Fiscal.—Competencia.—Procedimientos.—Control sobre los organismos de la Seguridad Social.—Organismos asociados al Tribunal de Cuentas.—La Comisión de verificación de las cuentas de las Empresas públicas: Competencia, funcionamiento y poderes.—El Tribunal de disciplina presupuestaria y financiera: Organización, competencia, procedimiento, sanciones, resultados.—Comité Central de encuestas sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos.—Atribuciones.—Funcionamiento.

21. El Tribunal de Cuentas Federal de Alemania y los Tribunales de Cuentas de los Estados alemanes: Competencias. Delegaciones de atribuciones y controles simultáneos.—Ingresos federales exclusivos de los Estados y percibidos conjuntamente. El sistema de muestreo, los contribuyentes y profesiones más importantes y los pagos diferidos.—Control.

22. El Tribunal de Cuentas de Italia.—Su organización y funciones.—El control interno y externo: El visado con reserva. Dictamen de la declaración nacional.—El sistema anglosajón del «Controller and Auditor General inglés» y el «General Accounting Office Americano».—Su normativa.

23. Las Entidades superiores de fiscalización en los países hispanoamericanos: Tribunales de Cuentas y Controlerías.—Los Tribunales de Cuentas de los Estados Unidos del Brasil.—Peculiaridades.

24. Las Entidades superiores de fiscalización en los países socialistas.

25. Los Congresos internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores y el INTOSAI.—Estudios realizados en ellos y recomendaciones formuladas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**13487** *RESOLUCION de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda por la que se nombra el Tribunal que ha de calificar el concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Departamento.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la base 5 de la Orden de 24 de diciembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1978, por la que se convocó concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Joaquín Roselló Juan.

Vocales titulares:

Don Gamaliel Martínez de Bascarán.

Don Juan Luis Sáez Santurtun.

Don Ernesto la Porte Sáenz.

Vocal Secretario: Don Manuel Barreiro Alvarez.

Presidente suplente: Don Julián Gil Roesset.

Vocales suplentes:

Don José Torroba Gómez-Acebo.

Don Jerónimo Rodríguez Fernández.

Don Fernando Rodríguez-Avil Azcúaga.

Vocal Secretario suplente: Don Enrique Díaz González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1978.—El Subsecretario, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13488** *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocada para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Agregados Numerarios de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la base III de la Orden de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Agregados Numerarios de Bachillerato,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

1.º Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos en el concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Agregados Numerarios de Bachillerato, según el anexo I de esta Resolución.

2.º Aquellos aspirantes cuya fecha de nacimiento figure en la lista provisional con nueve, deberán comunicar la fecha correcta de nacimiento a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato), calle Alcalá, 34, Madrid-14.

3.º Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran en el anexo II de la presente Resolución, significándose que para ser incluidos en la lista definitiva deberán completar la documentación que corresponda, de acuerdo con el apartado en que figuran:

a) Excluidos por no haber abonado los derechos de examen: Deberán remitir el recibo acreditativo de haber abonado los mismos, o el resguardo correspondiente del giro postal o telegráfico a la dirección expresada en el artículo segundo de la presente Resolución.

b) Excluidos por no especificar Cuerpo, asignatura, turno, documento nacional de identidad o nombre y apellidos: Deberán especificarlo mediante comunicación dirigida a la dirección expresada en el apartado anterior.

c) Excluidos por falta de firma en la instancia: Deberán proceder a firmarla en la citada Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, o remitir nueva instancia debidamente firmada.

d) Excluidos por no ajustarse la instancia al modelo reglamentario: Deberán remitir nueva instancia ajustada a modelo oficial.

e) Excluidos por haber presentado la instancia para los dos turnos dentro del mismo Cuerpo: Deberán manifestar el turno por el que optan para realizar las pruebas, ya que ambos, según la base 7 de la Orden de convocatoria, son incompatibles entre sí.

f) Excluidos por no consignar distrito a efectos de celebración de pruebas: Caso de no manifestarlo a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato), en el plazo de diez días, se les adjudicará distrito de forma obligatoria.

De no completar la documentación o no realizar la opción a la que se refiere el apartado anterior, se archivará la instancia de los interesados sin más trámite y se les excluirá definitivamente de la participación en el concurso-oposición.

4.º Excluir del concurso-oposición a los aspirantes que figuran en el anexo III, por no haber tenido entrada sus instancias en el Registro General del Ministerio o en el de los Organismos a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, fuera del plazo reglamentario.

5.º De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968), el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria deberá acreditarse, una vez publicada la lista de aprobados, sin que la inclusión en la relación de admitidos prejuzgue que los mismos reúnan las condiciones exigidas por la base III, número 2, de la Orden de convocatoria.

6.º Los interesados, con independencia de los plazos señalados para las emisiones a que se refieren los números 2.º, 3.º y 4.º, podrán interponer, en el plazo de quince días, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Director general, Matías Valles Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.













